ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06 - 01 / 2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. ÓSCAR ARMANDO ÁVALOS VERDUGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021 (en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**), que establecen las disposiciones para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo incrementar o sostener la cobertura y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, al apoyar acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua, con especial énfasis en localidades y zonas con alto y muy alto grado de marginación e indígena.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento **(PROAGUA).**

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **"CONAGUA"**, declara que:

1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.

2.- La C. Biol. Tania Román Guzmán, en su carácter de Directora Local Colima, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 último párrafo fracción VIII, 9 párrafo primero fracción III y párrafos tercero y cuarto, 11 apartado C fracción III, 86 fracciones I y II en su relación con el diverso artículo 80 fracción XXVIII y fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Tiene como domicilio el ubicado en Av. Carlos de la Madrid Béjar s/n, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado de Colima, en lo sucesivo el **"ESTADO",** declara que:

1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.

2.- La Comisión Estatal del Agua de Colima, tiene la facultad de administración, operación y ejecución de políticas y acciones en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus viene públicos, de conformidad al artículo 1 del Decreto No. 156 de fecha 03 de mayo de 2019 y publicado el 25 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", texto refundido, se crea la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado como un Órgano Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

3.- El M.C. José de Jesús Sánchez Romo, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI, 15 y 27, fracción I la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

4.- El C. Ing. Oscar Armando Ávalos Verdugo, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, según consta en nombramiento de fecha 10 de agosto de 2018 otorgado a su favor, por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador del Estado de Colima, está facultado para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40, fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

5.- El C. C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el día 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60, 61, y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 15 y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3 del Presupuesto de Egresos de Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021; 6 y 7 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6.- La C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado, como así consta en su nombramiento de fecha 08 de marzo de 2016, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 3 numeral 1, 6 y 7 fracción XV; del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

7.- Tiene como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en la esquina que forman las calles Reforma con Hidalgo s/n, en la zona Centro de la Ciudad de Colima, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 27 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS y 12 BIS 1, de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 17, 12, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 11, 12, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; 1, 6 último párrafo fracción VIII, 9 párrafo primero fracción III y párrafos tercero y cuarto, 11 apartado C fracción III, 86 fracciones I y II en su relación con el diverso artículo 80 fracción XXVIII y fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y 2°, 6°, 60, 61, 63, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13 fracciones I, II y VI, 17, 22 fracción I y XXI, 23 fracción XXXIII y 27 fracciones I, IV, V, XI, XIII, XX, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 2, numeral 1, 3 numeral 1, 6 y 7 fracción XV, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima; 3 del Decreto No. 393, Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de diciembre de 2020; 1°, 2°,3° fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40, fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1 fracción IV y 7 fracción X, del Decreto que determina las Funciones de las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al **PROAGUA** se destinarán a la realización de acciones tendientes a incrementar o sostener la cobertura y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua, con especial énfasis en localidades y zonas con alto y muy alto grado de marginación e indígena.

Las acciones a realizar se especifican en los anexos técnicos conforme a la siguiente clasificación:

- Acciones en localidades urbanas y rurales.
- Acciones para el Desarrollo Integral.
- Acciones para Desinfección de Agua.

Los anexos técnicos forman parte integrante del presente anexo de ejecución.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2021, una inversión total de $ 3,860,762.59 (Tres millones ochocientos sesenta mil setecientos sesenta y dos pesos 59/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

La **"CONAGUA"** aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 para **Acciones en localidades Urbanas y Rurales y para Desinfección del Agua**, la cantidad de $ 1,713,379.71 (Un millón setecientos trece mil trescientos setenta y nueve pesos 71/100 M.N).

a) El **"ESTADO"** aportará la cantidad de $ 2,147,382.88 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social o participación de la iniciativa privada.

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos suscritos para la ejecución de las **Acciones en localidades Urbanas y Rurales y para Desinfección del Agua**

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales, organismos operadores o comités comunitarios con acompañamiento municipal.

Por cuanto al ejercicio de los recursos relativos a acciones de Desarrollo Integral financiadas parcialmente con recursos de crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se realizará conforme a las políticas para la "Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID" y para la "Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID" señalados en sus documentos normativos vigentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la **"CONAGUA"** conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del **"ESTADO"**. Cuando los ejecutores sean los municipios, los organismos operadores o los comités comunitarios con acompañamiento municipal, el **"ESTADO"** deberá a su vez radicarlo a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales o de así acordarlo, conforme los requiera el ejecutor de acuerdo a los avances físicos de las acciones convenidas en los Anexos Técnicos del presente Anexo de Ejecución.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

VI.1. La **"CONAGUA"** se compromete a:

a) Gestionar la radicación de los recursos económicos federales a la Tesorería de **"EL ESTADO"** en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.

b) Otorgar al **"ESTADO"** la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del programa objeto de este instrumento.

c) Llevar a cabo el seguimiento normativo del programa, actualizando de forma mensual y coordinada con el **"ESTADO"** la información referente a los avances del programa para registro en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA). Para ello adicionalmente la **"CONAGUA"**, destinará y ejercerá recursos para la realización de esas actividades en el marco del presente anexo, a cargo de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones

Locales, para tal fin, el presente anexo deberá acompañarse del formato: Gastos de Operación para el Seguimiento Normativo.

d) Proporcionar al **"ESTADO"** los esquemas para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el programa, indicadas en dicho esquema.

e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y/o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página web de la **"CONAGUA"** https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET.

VI.2 El **"ESTADO"** se compromete a:

a) Suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del programa y la atención de los compromisos derivados de esta.

b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las **REGLAS DE OPERACIÓN.**

c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones, proyectos y obras que se indican en los anexos técnicos correspondientes.

d) Solicitar por escrito a la **"CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.

e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, las acciones establecidas en los Anexos Técnicos, con estricto apego a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el Manual de Operación y Procedimientos del **PROAGUA** y demás normatividad aplicable.

f) Realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas, con base en los esquemas que le proporcione la **"CONAGUA"** para tal efecto.

g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de esos recursos.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales, conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en los anexos técnicos.

j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.

k) Proporcionar a la Dirección Local Colima, dentro de los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.

l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2021 no se hayan ejercido.

m) Presentar a Dirección Local Colima, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la **"CONAGUA"**, las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del PROAGUA en el Gobierno Estatal y en la Dirección Local Colima, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.

n) Remitir a la Contraloría General del Estado de Colima, copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

o) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los órdenes de gobierno facultados.

p) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores competentes.

q) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

r) Difundir en su página electrónica los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen.

s) Publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios del programa.

t) Cumplir con los demás compromisos que a su cargo se establezcan en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

VII. MODIFICACIONES.

Se podrán suscribir Anexos modificatorios con la finalidad de adicionar acciones a las previamente establecidas, las cuales se detallarán en los Anexos Técnicos en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

Asimismo, se podrán suscribir Anexos modificatorios para llevar a cabo la reasignación de recursos, con base en lo establecido en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**.

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en los anexos técnicos, a favor de la Contraloría General del Estado de Colima, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

2. Ambas partes acuerdan que la Comisión de Regulación y Seguimiento (**CORESE**) será la instancia en la que se realizará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, dará seguimiento a las acciones del presente instrumento, y en su caso, determinar el ajuste en la operación; dicha Comisión está integrada por un presidente que es el representante del **"ESTADO"**, el cual tiene voto de calidad, un secretario ejecutivo que es la Directora Local Colima; como vocales paritariamente los responsables del programa; como invitados permanentes las dependencias del gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los anexos y los municipios y organismos operadores involucrados en el programa.

3. Ambas partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "**ESTADO**" en términos del presente instrumento.

4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "**CONAGUA**" y el "**ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos.

5. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.

6. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el convenio de coordinación marco y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La información relativa al ejercicio de los recursos en los proyectos financiados, sus avances físico-financieros y sus metas deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

2. La relación de los proyectos seleccionados, así el presente Anexos de Ejecución y sus Anexos Técnicos se darán a conocer en los Consejos de Cuenca y se difundirán en los siguientes medios:
   - Página web de la CONAGUA: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET
   - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia: https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot

3. Toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la "**CONAGUA**" y de los ejecutores, deberán incluir visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4. Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se enviarán a los Consejos de Cuenca para su conocimiento.
5. La información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por **"EL ESTADO"** entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
6. Se debe publicar anualmente, por **"EL ESTADO"**, en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA.
7. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor:
   - Deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

     OPERADO y el año fiscal de que se trate.

     NOMBRE DEL PROGRAMA_____

     NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____.

X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

XI. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución al vencimiento de la vigencia del presente anexo y de los anexos técnicos formalizados, continuarán dicho proceso hasta su conclusión, debiendo atender para el efecto las disposiciones de **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones y obras que se construyan dentro del Programa se deberán tomar en consideración los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de la Función Pública para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuestos de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el Programa, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá realizarse en apego a lo establecido en el art. 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

XIII. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

Los recursos Federales no devengados al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad en el reintegro se deberán cubrir las cargas financieras. Asimismo, deberán reintegrarse los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el programa.

Leído que fue por las partes que en el presente anexo de ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de Colima, Colima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN
DIRECTORA LOCAL COLIMA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. ÓSCAR ARMANDO ÁVALOS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO